**ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR**

CICLO ESCOLAR 2020-2021



***El derecho a la inclusión e igualdad dentro del salón de clase.***

**CURSO:** ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

**MAESTRA:** MAYRA CRISTINA BUENO ZERTUCHE.

**ALUMNA:** XIMENA ISAMAR JIMÉNEZ ROMO.

**2° “D” #10**

**UNIDAD DE APRENDIZAJE I. DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN INCLUSIVA: UN DESAFÍO PARA LOS SISTEMAS EDUCATIVOS ACTUALES.**

|  |  |
| --- | --- |
| http://201.117.133.137/sistema/imagenes/wiki/bullet2espacios.gif | Integra recursos de la investigación educativa para enriquecer su práctica profesional, expresando su interés por el conocimiento, la ciencia y la mejora de la educación. |

**SALTILLO, COAHUILA**

**19 / MARZO / 2021**

***El derecho a la inclusión e igualdad dentro del salón de clase.***

* La educación inclusiva tiene como base el derecho de todos los alumnos a recibir una educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezcan sus vidas.
* Este proceso de inclusión implica identificar y eliminar barreras de los contextos escolar, áulico y socio-familiar, impulsar la participación centrándose en el aprendizaje, promover políticas y prácticas para satisfacer las necesidades educativas de los alumnos.
* El problema no es ser una persona con diversidad funcional o ser Zurdo si no funcionar de manera diferente a la mayoría.
* Involucrar el desarrollo de las escuelas tanto de los docentes como de los alumnos, tomando como punto de partida la realización de un análisis, evaluación y sistematización de información, para reconocer aquellas situaciones o condiciones que limitan el aprendizaje y la participación del alumnado.
* La Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959) y la Convención Sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), documentos que hacen referencia a la igualdad de todas las personas en cuanto a sus derechos sin distinciones de ningún tipo y el derecho de todos los niños a tener acceso a la educación.
* México se asumió como país rector del proceso, lo que le permitió contar con materiales y recursos de aplicación práctica en los centros escolares; y la Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) dirigida a concretar acciones en los niveles social, político, educativo y cultural para la protección y reconocimiento de esta población.
* Estas iniciativas, resaltaron que es el sistema educativo el que debe transformarse para atender a todos, y no el alumno el que debe adecuarse a la escuela, sentándose así las bases internacionalmente para una educación inclusiva desde un marco de derecho, equidad y calidad.
* En el contexto nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. señala:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

* El artículo 3°. Constitucional, a su vez, puntualiza el derecho educativo. En 1993 como parte del movimiento de Integración Educativa en nuestro país, se emitió desde el artículo 41 de la Ley General de Educación los fines y las características de la educación especial; volviéndose a reformar en los años 2000 y 2009 en respuesta a la integración de la Inclusión Educativa.
* Hay que tener en cuenta que en educación uno de los peligros es que se asocie está falsa normalidad a la idea saludable o incluso a lo de moralmente aceptable.
* La dictadura de la normalidad puede hacer que muchas personas no se sientan cómodas consigo misma por pensar que se salen de este modelo generando cierta infelicidad e insatisfacción.